



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO 6° ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Exp. No. 08-001-33-33-006-2018-00286-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: RENÉ RODRIGUEZ BORRERO

DEMANDADO: RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

De conformidad con el inciso final del artículo 181 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, y dado que el despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se

RESUELVE:

Córrase traslado común a las partes por el termino de diez (10) días, para que presenten por escrito los respectivos alegatos finales. En la misma oportunidad podrá el Ministerio Publico hacer uso de la atribución que en dicha norma se le asigna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ELKIN ALBERTO SANTODOMINGO GUERRERO
JUEZ AD HOC**